



**ACTA 03-20
Sesión Ordinaria 03**

Acta número TRES correspondiente a la sesión ordinaria número TRES celebrada por el Concejo de Distrito de San Rafael del cantón de Escazú, período dos mil dieciséis – dos mil veinte en las instalaciones de la Escuela de Guachipelín a las siete horas con quince minutos del 05 de marzo de 2020, con la asistencia de las siguientes personas:

MIEMBROS PRESENTES EN ESTA SESIÓN:

CONCEJAL PROPIETARIO	Jean Paul Van Der Laat Ulate
CONCEJAL SUPLENTE	Rosa Matamoros León
SINDICO SUPLENTE	Luis Gustavo Socatelli Porras
SINDICA PROPIETARIA.....	Ruth López Elizondo

La representante de la Municipalidad de Escazú: Sra. Silvia Rímola Rivas.

PRESIDE LA SESIÓN: El Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Síndico Suplente.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

Concejales suplente	Roberto Enrique Romero Mora
Concejales propietarios	Mary Heigld Wones
Concejales suplente	Alberto Oreamuno Gutiérrez.
Concejales suplente	Patricia Leandro Tabash
Concejales propietarios	Sandra Rojas Araya
Concejales suplente	Orlando Ortiz Albarracín

ARTÍCULO I. ORDEN DEL DÍA:

- I. ORDEN DEL DÍA
- II. AUDIENCIAS (ATENCIÓN AL PÚBLICO)
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
- IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
- V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.
- VI. MOCIONES.
- VII. ASUNTOS VARIOS.

ARTÍCULO II. AUDIENCIAS (ATENCIÓN AL PÚBLICO)

Inciso 1.- No hay



1
2
3
4
5
6
7
8

ARTÍCULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Inciso 1.- Se dio por conocida el acta N°01-2020 y el acta N°02-2020

ARTÍCULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

8

REMITENTE	OFICIO	DETALLE
Luis Socatelli Porras, Síndico suplente, secretario	Correo electrónico con fecha de 04 de marzo de 2020	Traslado del acta No. 01-2020 y actas N°02-2020 para ser conocidas y aprobadas.
Sr. Arnoldo Barahona Cortes. Alcalde Municipal	AI-484-2020 recibido el 28 d febrero del 2020	Sres. Concejo de Distrito de San Rafael. En respuesta a los acuerdos No. 36 y No. 37.

9

Se lee y se da por conocida la correspondencia.

10

ARTÍCULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.

11

Inciso 1.- No hay.

12

ARTÍCULO VI. MOCIONES Y ACUERDOS:

13

Inciso No. 1: Expone la Sra. Ruth López que es necesario revisar el tema de la Presidencia de la Asociación de Desarrollo Integral de Bajo Anonos, toda vez que esta esta es presidida por una persona que no es del Cantón de Escazú y que tiene residencia en el Distrito de Mata Redonda de San José, por lo cual se requiere la intervención, pues a los vecinos de Calle Mango de Bajo de Anonos, no se les permite ni siquiera participar de esta Asociación y resulta contrario a los principios de libre asociación y participación de escazucoños,

14

ACUERDO N°04-2020: El Consejo de Distrito de San Rafael de Escazú acuerda elevar a consulta a la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Desarrollo y Comunal investigar sobre si es procedente que una persona que no es vecino de Escazú presida y represente a la Asociación de Desarrollo Integral de Bajo de Anonos de San Rafael de Escazú. **Definitivamente aprobado.**

15

ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.

16

Inciso No. 1: Expone el Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, que ha estado conversando con varios

17

18



1 representantes de los Regidores del Concejo de Distrito de San Rafael de Escazú para presentar
2 moción para que se pueda sesionar en forma virtual en virtud de la Pandemia de COVID-19, que ha
3 obligado a tomar medidas de distanciamiento social en Costa Rica para atenuar la propagación de
4 este y del cual anexa para lo conducente:

5
6 **Con fundamento en lo dispuesto por el Código Municipal Ley No.7794 publicada en la Gaceta**
7 **No. 94 del 18 de mayo de 1998 y sus reformas, se presenta:**

8
9 **Moción: Con dispensa de trámite: Sesiones virtuales para el Concejo Municipal de Escazú.**

10
11 **Presentada por: Ricardo López Granados, Eduardo Chacón Castro, regidor suplente José Pablo**
12 **Cartín Hernández y sindico suplente Luis Gustavo Socatelli Porras.**

13
14 **CONSIDERANDO:**

15
16 I. Que los artículos 21 y 50 de la Constitución Política regulan los derechos fundamentales a
17 la vida y salud de las personas, así como el bienestar de la población, que se constituyen en bienes
18 jurídicos de interés público que el Estado está obligado a proteger, mediante la adopción de medi-
19 das que les defiendan de toda amenaza o peligro.

20
21 II. Que los artículos 1, 4, 6, 7, 337, 338, 340, 341, 355 y 356 de la Ley General de Salud N °
22 5395, del 30 de octubre de 1973, y 2 inciso b) y c) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud
23 N ° 5412, del 08 de noviembre de 1973, regulan esa obligación de protección de los bienes jurídi-
24 cos de la vida y la salud pública por parte del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, y
25 que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, y que las leyes,
26 reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la salud son de orden público, por lo que en
27 caso de conflicto prevalecen sobre cualesquiera otras disposiciones de igual validez formal.

28
29 III. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) alertó el día 30 de enero de 2020 la
30 detección que, en la ciudad de Wuhan de la Provincia de Hubei, en China, se generó un nuevo tipo
31 de coronavirus que ha provocado fallecimientos en diferentes países del mundo, siendo los corona-
32 virus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el
33 resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del
34 síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS), el que ocasiona el síndrome respiratorio agu-
35 do severo (SARS) y el que provoca el COVID-19.



- 1 IV. Que el día 06 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de COVID-19 en Costa Rica,
2 luego de los resultados obtenidos en el Instituto Costarricense de Investigación Enseñanza en Nu-
3 trición y Salud. A partir de esa fecha, han aumentado los casos debidamente confirmados, entre los
4 cuales destacan 17 casos en el Cantón de Escazú al 29 de marzo de 2020.
5
- 6 V. Que a efectos de atender la situación nacional provocada por el COVID-19, Poder Ejecutivo
7 emitió la Directriz número 073-S-MTSS del 09 de marzo de 2020 dirigida a la Administración Pú-
8 blica Centralizada y Descentralizada, por medio de la cual estableció una serie de medidas de coor-
9 dinación interinstitucional para garantizar el cumplimiento de los protocolos del Ministerio de Sa-
10 lud, e implementar lineamientos de teletrabajo en las oficinas estatales.
11
- 12 VI. Que mediante Decreto Ejecutivo número 42221-S del 10 de marzo de 2020, el Poder Ejecu-
13 tivo dispuso temporalmente mediante el artículo 1 ° la suspensión de eventos masivos de personas y
14 centros de reunión pública. Además, según el artículo 4 de dicha norma, se excluyeron los espacios
15 de reunión pública bajo las medidas administrativas temporales para la atención de actividades de
16 concentración masiva definidos por el Ministerio de Salud para la alerta sanitaria por COVID-19.
17
- 18 VII. Que el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de
19 emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en
20 la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas in-
21 mediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que con-
22 curren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el
23 muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus
24 derechos.
25
- 26 VIII. Que la Caja Costarricense del Seguro Social ha ampliado la cobertura de incapacidad para
27 los trabajadores asegurados que se aíslan por criterios de sospecha de contagio por SARSCoV2 con
28 base en la decisión adoptada por la Junta Directiva de esa institución, mediante el acuerdo número
29 1 de la sesión número 9084, celebrada el 11 de marzo de 2020.
30
- 31 IX. Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 42227 - MP – S del 16 de marzo de
32 2020, se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica,
33 debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.
34



1 X. Que, debido a lo anterior, el Poder Ejecutivo ha activado diversos protocolos para enfrentar
2 la alerta epidemiológica sanitaria internacional, con el fin de adoptar medidas sanitarias para dis-
3 minuir el riesgo de impacto en la población que reside en Costa Rica.

4

5 XI. Que el artículo 35 del Código Municipal establece lo siguiente:

6

7 *“Artículo 35. - El Concejo acordará la hora y el día de sus sesiones y los pu-
8 blicará previamente en La Gaceta. Los Concejos deberán efectuar, como mí-
9 nimo, una sesión ordinaria semanal.”*

10

11 De dicho artículo se desprende que es una obligación del Concejo Municipal celebrar al
12 menos UNA sesión ordinaria por semana.

13

14 XII. Que el artículo 37 del Código Municipal dispone lo siguiente:

15

16 *“Artículo 37 - Las sesiones del Concejo deberán efectuarse en la local sede de
17 la municipalidad. Sin embargo, podrán celebrarse sesiones en cualquier lugar
18 del cantón, cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los intereses de los ve-
19 cinos de la localidad.*

20

21 *El quórum para las sesiones será de la mitad más uno de los miembros del
22 Concejo.”*

23

24 XIII. Que el artículo 6 del Reglamento del Concejo Municipal de Escazú, publicado en el Diario
25 Oficial La Gaceta N°58 del 24 de marzo del 1999 y sus reformas, establece lo siguiente:

26

27 *“ARTÍCULO 6.- De las sesiones ordinarias. El Concejo Municipal llevará a
28 cabo la sesión ordinaria correspondiente, en la local sede de la Municipalidad
29 de Escazú, salvo lo que establece el artículo 7 de este reglamento. Mediante
30 acuerdo tomado por mayoría simple se determinará la hora y día de sus sesio-
31 nes, acuerdo que se publicará previamente en el Diario Oficial La Gaceta. El
32 Concejo realizara como mínimo una sesión ordinaria semanal. Sin embargo,
33 solo se pagará a los regidores en monto de la dieta correspondiente a una se-
34 sión ordinaria por semana.*

35



- 1 XIV. Que ante la crisis sanitaria que vive el país, como consecuencia de la pandemia por Covid-
2 19 que fue reseñada en los resultandos de este acuerdo, se hace necesaria la adaptación institucional
3 para garantizar la vida, la seguridad y la salud de las personas miembros de este Concejo Muni-
4 cipal, siendo esto un esta condición prioritaria, acudiendo al uso de herramientas y facilidades tecno-
5 lógicas, de forma excepcional, con el fin de que los mismos puedan atender sus deberes y se garan-
6 tice el funcionamiento del órgano, cuyas funciones describe el artículo 13 del Código Municipal sin
7 interrupciones, pero procurándose la mayor protección y prevención para evitar contagios y
8 seguir los lineamientos sanitarios de las autoridades de salubridad.
9
- 10 XV. Que el Concejo Municipal de Escazú tiene, en su integración, compañeros y compañeras
11 que, por sus condiciones de edad y de salud (personas adultas mayores, con cardiopatías, hiperten-
12 sión, diabetes, padecimientos pulmonares, cáncer o enfermedades inmunológicas), resultan perso-
13 nas altamente vulnerables y con factores de riesgo que pueden comprometer su salud y su vida.
14
- 15 XVI. Que, en el caso del Concejo Municipal de Escazú, se reúnen semanalmente en el salón de
16 sesiones aproximadamente 21 personas con derecho a voz, lo cual conlleva una reunión numerosa
17 que hace fácil el contagio entre personas, además que incumple las normas de distanciamiento so-
18 cial que se ha exigido por parte del Ministerio de Salud, para evitar el contagio extracomunitario,
19 además que el mismo tiene poca capacidad de ventilación.
20
- 21 XVII. Que la Oficina de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias Cantonales, informó en
22 Sesiones previas que el recinto actual de sesiones municipales, no cumple con características
23 de espacio adecuadas para la celebración de sesiones y reunión de personas.
24
25
- 26 XVIII. Que a la luz de lo indicado en los considerando, el Concejo Municipal tiene claro que la
27 vida humana tiene prioridad, y además debe de garantizar la continuidad de las labores del ór-
28 gano colegiado por medio de sesiones virtuales bajo la modalidad de videoconferencia, me-
29 canismo de carácter excepcional y por motivos de urgencia, necesidad y emergencia debidamente
30 justificados, al que han recurrido otros órganos colegiados en el país, tales como las Juntas Direc-
31 tivas del INS, IFAM, Correos de Costa Rica, S.A. , Concejo Universitario de la UCR y Conce-
32 jo Municipal de Moravia.
33
- 34 XIX. Que tecnológicamente existen plataformas de uso muy sencillo tales como Teams de Win-
35 dows, Zoom y similares que permiten incluso ver las personas participantes en este tipo de foros



1 virtuales, así como compartir y realizar procesos de dar establecer procesos para dar la voz a los
2 participantes.

3
4 XX. Que, en relación con los criterios emitidos por la Procuraduría General de la República en el
5 desarrollo de sesiones virtuales, se tiene jurisprudencia en el dictamen: C-298- 2007 del 28 de
6 agosto del 2007 (ver referencia) y Dictamen C-241-2013 del 04 de noviembre de 2013, se destacan
7 las siguientes conclusiones:

- 8
- 9 *1. El régimen de funcionamiento de los órganos colegiados está deter-*
10 *minado por los principios de colegialidad, simultaneidad y de deliberación, principios*
11 *que deben ser respetados para la debida formación de la voluntad colegial.*
 - 12
13 *2. El órgano colegiado debe forjar una voluntad en su propio seno a partir de la*
14 *reunión simultánea de los diversos individuos que lo conforman. Las personas físicas*
15 *que integran el órgano colegiado deben concurrir en forma simultánea a la formación*
16 *de la voluntad imputable al órgano. La simultaneidad es un requisito sustancial del*
17 *funcionamiento del órgano.*
 - 18
19 *3. Por consiguiente, la simultaneidad es inherente a las deliberaciones y al pro-*
20 *cedimiento de formación de la voluntad colegiada. Y no puede dejarse de lado que la*
21 *actividad propia del órgano colegiado consiste en deliberar y votar las propuestas*
22 *de acuerdo. Es indispensable que exista deliberación y que el voto sea producto*
23 *de esa deliberación y no de acuerdos predeterminados.*
 - 24
25 *4. Es por ello por lo que la participación en la deliberación constituye para el*
26 *miembro del derecho no sólo un derecho sino también un deber. A través de la delibe-*
27 *ración debe contribuir in situ a la formación de la voluntad colegiada, la cual es pro-*
28 *ducto del intercambio directo de diversos criterios o puntos de vista individuales, la*
29 *contraposición de ideas sobre el asunto. Lo que justifica que, por principio, los miem-*
30 *bros ausentes no puedan participar en la formación de la voluntad colectiva. Esta es*
31 *algo más que la simple concurrencia de una pluralidad de voluntades indivi-*
32 *duales y autónomas sumadas para obtener un criterio único.*



1 5. *Por medio de la discusión oral, los distintos miembros del colegio conocen de*
2 *viva voz, la opinión de los otros miembros, lo que contribuye a perfilar la voluntad del*
3 *colegio.*

4
5 6. *Dados los principios antes indicados y en ausencia de una norma legal que*
6 *autorice y regule las sesiones virtuales, el uso de las telecomunicaciones para la cele-*
7 *bración de sesiones virtuales o no presenciales debe ser restrictivo. Al efecto, debe*
8 *considerarse que no toda forma de teleconferencia es compatible con las disposicio-*
9 *nes y principios que regulan los órganos colegiados.*

10
11 7. *Consecuentemente, este uso solo es posible si la telecomunicación permite una*
12 *comunicación integral, simultánea que comprenda video, audio y datos. Este es el ca-*
13 *so de la videoconferencia, que permite una interacción amplia y circulación de la in-*
14 *formación con posibilidad de que los miembros se comuniquen verbal y visualmente.*

15
16 8. *Resulta contrario a los principios de simultaneidad y colegialidad, “sesiones virtua-*
17 *les” realizadas a través del correo electrónico, fax, teléfono u otras formas de teleconferen-*
18 *cia que no posibiliten una comunicación integral y simultánea. **Puesto que al miembro del***
19 ***colegio le vincula un deber de asistencia, la celebración de sesiones virtuales debe ser ex-***
20 ***cepcional.** No puede constituirse en el mecanismo normal de reunión del colegio.*

21
22 *Una sesión virtual por medio de videoconferencia puede ser realizada con personas que*
23 *se encuentran fuera del país cuando concurren circunstancias extraordinarias o*
24 *especiales que lo justifiquen y a condición de que los medios empleados permitan una*
25 *integración plena dentro de la sesión, a efecto de que se mantenga la simultaneidad en la*
26 *deliberación.*

27 *La sesión virtual en los términos antes indicados implica el uso de tecnología compatible y*
28 *segura. **El sistema tecnológico debe garantizar la identificación de la persona cuya***
29 ***presencia es virtual, la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo***
30 ***actuado.***

31
32 *La simultaneidad propia del órgano colegiado exige que durante la celebración de la sesión*
33 *el miembro se dedique íntegramente a dicha sesión, **por lo que incluso en las sesiones***
34 ***virtuales debe respetar la prohibición de superposición horaria.***



1 Es de advertir que, si una norma legal prohíbe al órgano realizar las sesiones en un sitio
2 distinto a aquél en que se ha previsto que tengan lugar, deberá entenderse como prohibida la
3 realización de sesiones virtuales.

4
5 Puesto que las actas deben expresar “las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha
6 celebrado”, artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, en caso de sesión
7 virtual así deberá indicarse, anotando cuál de los miembros del colegio ha e
8 estado o “ presente” en forma virtual u a l, en su caso mediante qué
9 mecanismo tecnológico se produjo la presencia, identificación del lugar en que se
10 encuentra el ausente, la compatibilidad de sistemas y las razones por las cuales la sesión se
11 realizó en la forma indicada; así como los demás elementos que impone la Ley.

12
13 De reunirse las condiciones antes indicadas, la presencia virtual del miembro por medio de
14 videoconferencia podrá ser remunerada mediante la dieta correspondiente. Al igual que
15 en caso de sesiones presenciales, es indispensable que la sesión se haya celebrado sin
16 interrupciones técnicas y que el miembro haya estado presente virtualmente en la
17 totalidad de la reunión.

18
19 XXI. Que la Constitución Política consagra en el artículo 170 la autonomía municipal.

20
21 XXII. Que el artículo 4 del Código Municipal, Ley N°7794 establece que las municipalidades po-
22 seen autonomía política, administrativa y financiera para tomar sus decisiones internas.

23
24 XXIII. Que la plataforma web “Zoom” o Teams resulta técnicamente idónea para la realización de
25 sesiones municipales por modalidad de videoconferencia, asimismo, se cuenta con condiciones
26 técnicas para garantizar el principio de publicidad con la transmisión de la sesión, y si se cuenta
27 con disponibilidad para la realización de pruebas de asistencia con los ediles.

28
29 XXIV. Que la plataforma ZOOM o Teams es una herramienta que tiene una versión en la platafor-
30 ma AppStore o Google Play gratuita, además que puede ser instalada en el teléfono o computadora,
31 según así lo requiera el usuario, pudiendo tener simultaneidad en los participantes en dichas delibe-
32 raciones.

33
34 XXV. Que la dinámica del Foro del Concejo Municipal no hay ningún inconveniente técnico para
35 que se pueda sesionar de esa forma, toda vez que la conexión a internet que deben tener los Miem-
36 bros del Concejo Municipal en sus hogares es de un mínimo de 10 MB de bajada y al menos 3 MB
37 de subida, estando esto sujeto incluso a la demanda del servicio por parte del proveedor en su mo-
38 mento, siendo que a mayor velocidad mejor será el rendimiento de la video llamada.



1
2 XXVI. Que el principio de publicidad y transparencia con las herramientas Zoom o Teams se cum-
3 ple, pues ambas tienen la posibilidad de transmitir las sesiones por las plataformas de YouTube y Fa-
4 cebook live sin problemas, pudiendo establecerse en un canal de YouTube de la Municipalidad.

5
6 XXVII. Que el artículo 13, inciso c) del Código Municipal, atribuye al Concejo Municipal la
7 facultad de dictar los reglamentos de la corporación.

8
9 XXVIII. Que, con el fin de armonizar las consideraciones de este acuerdo con el Reglamento
10 del Concejo Municipal de Moravia, se hace necesaria una reforma al artículo 6 de dicho cuerpo
11 normativo.

12
13 XXIX. Que el Concejo Municipal de Escazú procura proteger el interés público, la vida, la seguri-
14 dad y la salud con la adopción del presente acuerdo.

15
16 XXX. Que el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S declaró Estado de Emergencia Nacional en todo el
17 Territorio de Costa Rica, debido a la situación ocasionada por la Enfermedad denominada Covid-19,
18 en ese contexto, cita el decreto en su artículo 2, que:

19
20 *“(...) para los efectos correspondientes, se tienen comprendidas dentro de la*
21 *declaratoria de emergencia las 3 fases que establece el artículo 30 de la Ley*
22 *Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, número 8488,*
23 *resultando de interés para efecto de este criterio, señalar que, para la fase*
24 *de respuesta, cita el mencionado numeral 2: incluye además de lo esta-*
25 *blecido en la Ley 8488 y su reglamento, las acciones de contención y control de*
26 *los brotes, el reforzamiento de los servicios de Salud”*

27
28 **POR TANTO:**

29
30 Se acuerda:

31
32 **PRIMERO.** - Adicionar un párrafo segundo al artículo 6 del Reglamento de sesiones del Concejo
33 Municipal de Escazú, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°58 del 24 de marzo del año 1999
34 y sus reformas, cuyo texto dirá:

35
36 *“ARTÍCULO 6.*

37



1 *En casos de emergencia, urgencia y/o necesidad debidamente comprobadas,*
2 *así como cuando el Poder Ejecutivo haya decretado emergencia nacional, y*
3 *conforme permite el artículo 37 del Código Municipal, el Concejo Municipal*
4 *podrá sesionar en cualquier lugar del cantón, lo cual incluye la modali-*
5 *dad virtual vía videoconferencia con carácter excepcional y siempre que se*
6 *garanticen los principios de colegialidad, simultaneidad y de deliberación. A*
7 *estas sesiones deberá tenerse garantía de que todo el Concejo ha sido debida-*
8 *mente notificado de la forma en que se llevará a cabo la sesión. Si se trata de*
9 *una sesión extraordinaria, la convocatoria deberá señalar con claridad que la*
10 *sesión se realizará en forma virtual y la forma de acceso.*

11
12 *En las sesiones virtuales, es indispensable que exista deliberación y que el voto*
13 *sea producto de esa deliberación. Este uso será posible si la telecomunicación*
14 *permite una comunicación integral, simultánea que comprenda video, audio y*
15 *datos, que permita una interacción amplia y circulación de la información con*
16 *posibilidad de que los miembros se comuniquen verbal y visualmente. Este ex-*
17 *tremo será verificado por el Departamento de Tecnologías de la Información.*

18
19 *El sistema tecnológico al que se acuda deberá garantizar la identificación de*
20 *las personas cuya presencia es virtual, la autenticidad e integridad de la volun-*
21 *tad y la conservación de lo actuado por los medios ópticos o magnéticos idó-*
22 *neos.*

23
24 *Se prohíbe a quienes concurren a una sesión virtual irrespetar la prohi-*
25 *bición de superposición horaria.*

26
27 *La Secretaría del Concejo Municipal deberá consignar en el acta de las sesio-*
28 *nes reguladas por este artículo, el nombre de los miembros del colegio que han*
29 *estado “presentes” en forma virtual, el dato del mecanismo tecnológico me-*
30 *diante el cual se produjo la presencia, la identificación del lugar en que se en-*
31 *cuentra el ausente, la compatibilidad de sistemas y las razones por las cuales la*
32 *sesión se realizó en la forma indicada; así como los demás elementos que impo-*
33 *ne la Ley.*

34



1 *De reunirse las condiciones antes indicadas, la presencia virtual del miembro*
2 *por medio de videoconferencia será remunerada mediante la dieta correspon-*
3 *diente. Sin embargo, al igual que en caso de sesiones presenciales, es indispen-*
4 *sable que la sesión se haya celebrado sin interrupciones técnicas, de manera*
5 *continua y que los miembros hayan estado presentes virtualmente en la totali-*
6 *dad de la reunión. Deberá garantizarse además el derecho legal a intervenir,*
7 *debatir y accionar en las sesiones, en igualdad de condiciones para sus inte-*
8 *grantes.*

9
10 *La Presidencia dará apertura a la sesión virtual dentro de los primeros quince*
11 *minutos a los que refiere el artículo 38 del Código Municipal y aquellos ediles*
12 *que no concurren virtualmente dentro de ese plazo de tiempo, no devengarán*
13 *dietas. De igual manera aquellos que se retiren temporalmente de la conexión*
14 *sin autorización de la Presidencia y quienes se hayan retirado virtualmente pre-*
15 *vio a su finalización.*

16
17 *Deberá garantizarse que todos los miembros del colegio hayan recibido por sus*
18 *correos electrónicos oficiales toda la información que se vaya a conocer duran-*
19 *te la sesión virtual previo a la sesión o antes de su deliberación y acto de vota-*
20 *ción.*

21
22 *Las disposiciones de este artículo serán atendidas en las Comisiones del Conce-*
23 *jo Municipal en lo que resultaren aplicables, e igualmente, a los órganos cole-*
24 *giados adscritos al ayuntamiento. En todos los casos, esta será una vía de uso*
25 *excepcional.*

26
27 *Se prohíbe variar aspectos relativos a quorum, horarios, recesos, formalidades*
28 *de acuerdos, entre otros aspectos legales de forma y fondo, aplicables, tanto a*
29 *las sesiones, los acuerdos y normal actuar del órgano colegiado.”*

30
31 *La Secretaría del Concejo Municipal levantará, por cada sesión ordinaria y ex-*
32 *traordinaria celebrada por el órgano colegiado una lista de asistencia conforme*
33 *a la cual serán pagadas las dietas de los Regidores propietarios y suplentes, así*
34 *como los Síndicos propietarios y suplentes.*

35



1 *En el caso de sesiones virtuales excepcionales a las que refiere el artículo 6 de*
2 *este Reglamento, la Secretaría del Concejo Municipal emitirá una certifica-*
3 *ción donde hará constar la asistencia a la videoconferencia y tendrá la misma*
4 *validez que los listados dichos en el párrafo anterior.*

5
6 **Rige a partir de publicación.** Publíquese en el Diario Oficial UNA vez.”

7
8 **SEGUNDO.** - Se solicita a la Alcaldía Municipal, a la Proveduría Institucional, a la Dirección de
9 Gestión Financiera y, a los departamentos relacionados con la publicación, se envíe a publicación
10 la disposición del punto anterior con carácter de urgencia. Se autoriza expresamente a la
11 Administración prescindir de los requisitos y/o procedimientos ordinarios para poder cumplir
12 efectivamente con esta disposición, la cual deberá tramitarse a la mayor celeridad para no afectar
13 el funcionamiento del órgano colegiado y el interés público supeditado a sus decisiones.
14

15 De igual manera se solicita a la Imprenta Nacional gestionar la publicación de esta reforma de
16 forma inmediata y con urgencia.

17
18
19 **TERCERO.** - Se autoriza al Concejo Municipal a sesionar virtualmente bajo la modalidad de
20 videoconferencia a partir de la publicación de la reforma dicha en el punto primero, para lo cual, se
21 solicita al Departamento de Tecnologías de la Información brindar a los ediles las facilidades,
22 asesoría, apoyo y colaboración oportunas con el fin de que se materialice la posibilidad de sesionar
23 virtualmente. Deberá, además, procurarse la grabación digital de la misma.
24

25 Dichas sesiones tendrán carácter de excepcionales durante la emergencia sanitaria por Covid-19 u
26 otras declaratorias de emergencia a nivel nacional o cantonal que dicte el gobierno central, gobierno
27 local y que imposibilite a los ediles participaren las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo
28 Municipal de Escazú, y se regirán por los principios de colegialidad, simultaneidad y de deliberación.
29 Para garantizar el principio de publicidad del artículo 41 del Código Municipal, el Departamento de
30 Tecnologías de la Información, adaptará las condiciones necesarias con el fin de que las
31 videoconferencias del órgano colegiado sean transmitidas por la plataforma digital o sitio web que
32 resulte más idónea técnicamente.

33
34 Estas sesiones se regirán por el artículo 6 del “Reglamento de sesiones del Concejo Municipal de
35 Escazú” y por todas aquellas normas del Código Municipal y del propio reglamento que resulten
36 aplicables.

37
38 **CUARTO.** - Se instruye al Comunicador Institucional comunicar el aviso señalado en el punto
39 tercero del por tanto de este acuerdo, por medio del sitio web y redes sociales institucionales.
40



1 **QUINTO.** - Se autoriza, previo cumplimiento de los requisitos, en lo que resultare aplicable, que los
2 ediles que no cuenten con recursos tecnológicos personales para atender las sesiones virtuales, la
3 Municipalidad de Escazú les facilite un dispositivo electrónico y que puedan llevar a sus casas,
4 exclusivamente para los fines aquí descritos, dispositivos como laptops o tabletas electrónicas
5 institucionales.

6
7 **SEXTO.** - Las sesiones ordinarias, aun cuando sean virtuales, continuarán realizándose los lunes a
8 las 19:00 horas en el horario habitual. Las sesiones extraordinarias, en el horario y fechas que se
9 indiquen en la respectiva convocatoria. Se exceptúa de esta disposición aquellas sesiones ordinarias
10 que, por acuerdo municipal previo hayan sido variadas, las cuales se realizarán conforme al acuerdo
11 tomado al respecto.

12
13 **SEPTIMO.-** Conforme la atribución conferida por el artículo 13, inciso e) del Código Municipal,
14 las facilidades de excepción de trámites de contratación administrativa para la atención de la
15 emergencia nacional regulados por el párrafo segundo del artículo 5 del Decreto Ejecutivo
16 N°42.227-MP-S y, conforme la disponibilidad presupuestaria debidamente comprobada, se
17 adquiera, -en caso de resultar necesaria-, una licencia para el uso de la plataforma que el
18 Departamento de Tecnologías de la Información considere más conveniente y apropiada para llevar
19 a cabo las sesiones virtuales del Concejo Municipal.

20
21 *Notifíquese al Alcalde Municipal, al Departamento de Tecnologías de la Información, a la*
22 *Proveeduría Institucional, a la Dirección de Gestión Financiera, a la Auditoría Interna, al*
23 *Departamento de Comunicación Institucional y la ciudadanía en general. -*

24
25
26 Referencias:

27
28
29 Procuraduría General de la República, Dictamen C-298- 2007 del 28 de agosto del 2007, tomado de
30 internet:
31 [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param1=PRD&](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param1=PRD¶m6=1&nDictamen=14727&strTipM=T)
32 [param6=1&nDictamen=14727&strTipM=T](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param1=PRD¶m6=1&nDictamen=14727&strTipM=T)

33
34
35 Procuraduría General de la República, Dictamen C-241-2013 del 04 de noviembre de 2013, tomado
36 de internet:
37 [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param1=PRD&](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param1=PRD¶m6=1&nDictamen=17893&strTipM=T)
38 [param6=1&nDictamen=17893&strTipM=T](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param1=PRD¶m6=1&nDictamen=17893&strTipM=T)

39
40
41
42 **Inciso No. 3:** Expone el Sr. Socatelli que enviará nota a la Presidencia del Concejo Municipal con el
43 objetivo de justificar sus ausencias debido a la Pandemia COVID-19 y además sobre la motivación de
44 las sesiones virtuales, que se indica en los siguientes términos:



1
2 “Señora
3 Diana Guzmán Calzada

4 *Presidenta*

5 *Concejo Municipal*

6 *Estimada señora:*

7 **1. De la justificación de mi ausencia en el Concejo Municipal**

8 *Desde el pasado 16 de marzo de 2020, por vía telefónica y por la vía chat del Concejo Mu-*
9 *nicipal, a raíz de la declaratoria de Emergencia Nacional por la Pandemia COVID19, he*
10 *sugerido que se realicen las sesiones virtuales, pues por ser una persona yo una persona hi-*
11 *pertensa, me he visto limitado a participar en la Sesiones del Concejo Municipal, a partir de*
12 *esa fecha en donde he tomado las recomendaciones de distanciamiento social y la condición*
13 *de quedarme en la casa, debido a que en la Sede del Concejo Municipal en el Salón Dolores*
14 *Mata, pues tenía y sigue teniendo mala ventilación y además es un área muy pequeña que*
15 *presenta aglomeraciones.*

16

17 *Por otra parte, si bien la Sesión del 30 de marzo de 2020, se llevó a cabo en las instalacio-*
18 *nes del Country Day, también carece de un medio seguro para poder expresar los criterios*
19 *que considere pertinente, pues se comparten tres micrófonos para las diferentes autoridades*
20 *Municipales, aspecto que también contraviene medidas de seguridad en la gestión para evi-*
21 *tar posibles contagios del COVID19, pues es claro que el contagio no es observable a sim-*
22 *ple vista, y las consecuencias puede que surjan hasta 15 días de este hecho.*

23

24 **2. De las sesiones virtuales**

25 *Por asuntos de experiencia recomendé, que las Sesiones del Concejo Municipal pudieran*
26 *virtualizarse, por medio de la herramienta Teams de Windows 365, que es muy sencilla de*
27 *utilizar en donde simplemente se hace una reunión en la herramienta y se invita por medio*
28 *de la aplicación al resto de compañeros, es muy sencilla, pues se puede realizar por video y*
29 *audio y cuenta además con la seguridad que no ofrecen otras plataformas. Además, puede*
30 *corroborar en que la Municipalidad tiene dicha plataforma, además que puede emplearse*
31 *en un computador o en el mismo teléfono, pues se puede descargar ya sea en cualquier*
32 *computadora: <https://products.office.com/en-us/microsoft-teams/download-app> o por medio*
33 *del Play Store, es muy sencilla y permite además grabar la sesión con todo el diálogo res-*
34 *pectivo.*

35 **3. De los aspectos legales de la propuesta**

36



1 *Respecto a los aspectos legales, debo decir que los criterios emitidos por el Instituto de Fo-*
2 *mento y Asesoría Municipal no son vinculantes, pues sus fines son más de proyectos, finan-*
3 *ciamiento y gestión de actividades para el desarrollo municipal.*

4
5 *Por otra parte el día 30 de marzo de 2020, se envió a la Secretaría del Concejo Municipal*
6 *propuesta de Moción presentada por el Sr. Ricardo López, Eduardo Chacón, José Pablo*
7 *Cartín y mi persona firmada digitalmente y que nuevamente adjunto a esta misiva, por una*
8 *simple razón: (Arias:2002) "se requiere más valentía para transigir y coincidir que para di-*
9 *sentir", es decir, a pesar de las diferencias que he tenido en buena lid con los compañeros,*
10 *también debo de ser valiente en coincidir en que es necesario tener una alternativa de Se-*
11 *sión del Concejo Municipal, en donde:*

- 12
13 a. *Se puedan presentar las iniciativas.*
14 b. *Se pueda discutir abiertamente, sin cercenar el diálogo.*
15 c. *Se puedan apoyar o coadyuvar en las soluciones de la grave situación que tiene el*
16 *país y consecuentemente el Cantón de Escazú.*
17

18 *Tal y como indicó, su persona, en la Sesión del pasado 30 de marzo de 2020, en donde seña-*
19 *ló "que en el momento que existiera un dictamen, que por favor se lo hicieran llegar a Pris-*
20 *cila" y buscaría tener una salida para gestionar estas sesiones virtuales, sobre esto debo de*
21 *apuntar nuevamente que Dictamen de la Procuraduría General de la República C-298-2007*
22 *de 28 de agosto de 2007, deslinda claramente las condiciones para realizar las sesiones vir-*
23 *tuales de los Órganos Colegiados y que además, también se cita y se motiva en la Moción*
24 *sobre Sesiones Virtuales, presentada el pasado 30 de marzo de 2020, los supuestos son cla-*
25 *ros y con la herramienta Teams de Microsoft cumple con todos los principios, de participa-*
26 *ción, deliberación, conocimiento de documentos en el mismo momento de la Sesión, así co-*
27 *mo la regulación del diálogo, que no se lesione el principio democrático de deliberación, así*
28 *como el control político que tienen y han tenido todas las sesiones, pues la articulación de la*
29 *democracia es precisamente eso: dialogar.*

30
31 *El link del dictamen es:*

32 http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param
33 [I=PRD¶m6=1&nDictamen=14727&strTipM=T](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param)

34
35 *Y lo anexo, a esta nota.*

36 **4. Unas palabras finales**

37 *Si bien, he expresado estas consideraciones por medio telefónico a su persona y además por*
38 *la vía chat, me parece hacer constancia de mismas palabras por este medio, para qué?, pues*



1 *precisamente para que consten que hay otras vías, que hay otros modelos, que el dictamen*
2 *de C-128-2007, que ya tiene una antigüedad de trece años, ya establecía las condiciones de*
3 *la deliberación virtual, con el acervo tecnológico que se tenía en ese momento, altamente*
4 *superado en el año 2020, pues existen mucho más alternativas para poderlas hacer todos,*
5 *sin que nos perdamos de deliberar y discutir y presentar documentos en la misma sesión.*

6

7 *Lo anterior, no debe de interpretarse falta de respeto, o similar, es un deseo de aportar por*
8 *este medio, ante las limitaciones que se han decidido por la Presidencia en cuanto al debate*
9 *y que creo que este medio, pues es una buena herramienta para dar a conocer los criterios y*
10 *que seguiré hasta que se termine esta integración.*

11

12 *Cierro con esta frase para reflexión:*

13

14 *“Cuando no somos capaces ya de cambiar una situación, nos enfrentamos al reto de cam-*
15 *biar nosotros mismos.” (Víctor Frankl)*

16

17 *Sin otro particular,*

18

19 *Luis Socatelli Porras”*

20

21 *Síndico Suplente*

22 **Se levanta la Sesión a las 8 horas con 15 minutos.**

23

24

25

26

Ruth López Elizondo
Presidenta

Luis Gustavo Socatelli Porras
Secretario

27